



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2966/19

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la Obras de Viviendas correspondientes a la localidad de Carmen de Areco, y financiadas a través del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que es necesario y primordial dar continuidad a dichas Obras, conforme los avances de Obras determinados y certificados por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la adhesión a los convenios pertinentes persigue como fin inmediato avanzar en lograr dar solución habitacional a los vecinos de nuestra localidad, que oportunamente han salido beneficiados y adjudicatarios.

Que es atribución de este Honorable Cuerpo el tratamiento de estos temas, por lo que corresponde emitir la norma que defina tales situaciones, a fin de que el Ejecutivo Comunal cuente con las herramientas necesarias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorizar al señor Intendente Municipal Dr. Marcelo Alejandro Skansi, DNI N° 18.068.452, a suscribir al CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ADICIONAL AL CONVENIO N° 09-084/10, que determine la autoridad de aplicación encaminados a obtener el financiamiento para la continuidad y finalización de la obra CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS. Se anexa una copia del convenio a firmar.-

ARTICULO 2° Autorizar al Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este partido sobre la coparticipación Municipal, a fin de cancelar los aportes financieros otorgados por el I.V.B.A, en referencia a los Planes de Financiamiento de Construcción de Viviendas



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

...///(2)

ORDENANZA N° 2966/19 (Cont.).

ARTÍCULO 3°. En el marco de convenio de viviendas antes aprobado, se autoriza al Sr. Intendente a suscribir toda documentación complementaria al mismo a fin de concretar el objeto de dicho acuerdo, tanto sea la suscripción de adendas, convenios de obras de infraestructura para dicho barrio, solicitar y autorizar el cambio de financiamiento y cuanto fuere necesario para el cumplimiento del convenio y concreción en la ejecución de las viviendas.

ARTÍCULO 4°. Elévese al Departamento Ejecutivo para los fines que corresponda, comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante


Demott, Santiago N.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ADICIONAL
AL CONVENIO N° 09-084/10
(modificado por Addendas N°09-201/10, N°09-041/14, N°09-043/14
y N°09-070/17)**

EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA, en adelante el "INSTITUTO", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO representada por el Sr. INTENDENTE, DR. MARCELO A. SKANSI, en adelante el "MUNICIPIO", ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan los siguientes:

ARTICULO 1°: OBJETO. El presente se suscribe con el objeto prestar ASISTENCIA FINANCIERA ADICIONAL, AL CONVENIO N° 09-084/10, modificado por Addendas N°09-201/10, N°09-041/14, N°09-043/14 y N°09-070/17, destinada a atender los deterioros provocados por inclemencias climáticas en la obra de 40 VIVIENDAS, ubicadas en el Partido de Carmen de Areco. La terminación de la mencionada obra ha sido acordada mediante los Convenios citados previamente. Las actuaciones del presente financiamiento adicional correrán por Expte. N° 2416-13041/09 alc. 20.

ARTÍCULO 2°: ASISTENCIA FINANCIERA:

- 1) *Monto del financiamiento.* EL INSTITUTO otorgará al MUNICIPIO una asistencia financiera adicional de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$1.091.745,28), valores referidos al mes de septiembre de 2018, con el propósito indicado en el Artículo Primero.
- 2) *Adecuación del monto de financiamiento.* El monto del presente financiamiento podrá ser adecuado -a criterio del INSTITUTO y conforme a la disponibilidad presupuestaria-, de acuerdo al procedimiento dispuesto por Resolución N° 1810/13 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: El monto asignado por el artículo 2º, queda sujeto a las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne, **EL INSTITUTO**; el cual transferirá a el **MUNICIPIO** la suma dispuesta de la siguiente forma:

- a) El quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero.
- b) El resto conforme con las mediciones de avance de obra que en forma mensual realice **EL INSTITUTO**. Los desembolsos se harán efectivos de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del **INSTITUTO**.

ARTÍCULO 4º: El aporte financiero integrará el monto a reintegrar, en la forma prescrita en los convenios antecedentes a la presente asistencia financiera adicional y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5º: GARANTÍA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 2º.

ARTICULO 6º: Con el monto asignado el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra de la tarea enunciada en EL Artículo 1º. Los costos no contemplados en presupuesto obrante a fs. 594 estarán a cargo del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 7º: DEL EQUIPO TECNICO. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la designación del personal técnico y/o profesional necesario para la conducción de las obras.

ARTÍCULO 8º: ASESORAMIENTO. **EL INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, el que se prestará al equipo técnico establecido en el Artículo 7º del presente. **EL INSTITUTO** podrá realizar todas las auditorías técnicas y/o financieras que


Gini, Marcela

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajos y cronograma de desembolsos.

ARTÍCULO 9º: RESPONSABILIDAD CONSTRUCTIVA: El MUNICIPIO será responsable de la construcción y control técnico de la obra, y de todo vicio de cualquier naturaleza que pudiera acontecer, quedando expresamente liberado EL INSTITUTO de toda responsabilidad constructiva.

ARTÍCULO 10º: DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de acudir a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes. El INSTITUTO en la Avenida 7 N° 1267, piso 4º, entre las calles 58 y 59 de la ciudad de La Plata (C.P.1900); el MUNICIPIO en la sede del Palacio Municipal ubicado en la calle Moreno 541 de la ciudad de Carmen de Areco..

En prueba de conformidad leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los(....) días del mes dedel año dos mil dieciocho (2018).

CONVENIO N°:

Marcela Gini
Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante

CARMEN DE ARECO, 26 DE MARZO DE 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:


DECRETA:

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2966/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco con fecha 22/03 /2019

ARTICULO 2º) Comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas respectiva, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 429/2019


Prof. Iván Turri
Sec. Jefe de Gabinete
Municip. C. de Areco


Dr. Marcelo A. Skansi
INTENDENTE MUNICIPAL